



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO,
DE PESCA Y DE ACUICULTURA



Castilla-La Mancha

ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC), PARA “SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS DE CASTILLA-LA MANCHA”

SSCC.CP_183/22-26

D. FÉLIX ROMERO CAÑIZARES, Director General de Medio Natural y Biodiversidad, cargo para el que fue nombrado por Decreto 261/2019, de 29 de octubre, (DOCM nº 218, de 5 de noviembre de 2019) y con capacidad jurídica para firmar el presente acuerdo, al amparo del Decreto 87/2019, de 16 de julio (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

EXPONE

Primero. - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000/442B/22706 FPA0090013 para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. - El encargo de gestión, no tiene la consideración de contrato de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos del artículo 32.

Así, son encargados a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, tenga atribuida la condición de medio propio.

Cuarto. - El encargo se le hace a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC).



Quinto. - Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Dirección General carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC) está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Encargar a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC), la ejecución de los trabajos que tienen por objeto el “SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS DE CASTILLA-LA MANCHA” en los términos y con el alcance que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas aprobado.

SEGUNDO - Aprobar el presupuesto del servicio encomendado, en el que se entienden incluidos todo tipo de gastos e impuestos, y que asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (344.666,91 €)** a repartir en las siguientes anualidades:

2023.....	78.518,88 €
2024.....	84.689,33 €
2025.....	91.014,91 €
2026.....	90.443,79 €

La partida presupuestaria será: 230400/442B/22706 FPA0090013.

El gasto será cofinanciado entre el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMPA) y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al 70 y 30% respectivamente.

ANUALIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	GASTOS ELEGIBLES	GASTOS NO ELEGIBLES(3)	FEMPA (1)	JCCM(2)	Fondo FPA 090013 (1)+(2)+(3)	Aplicación Presupuestaria
				70%	30%+(3)		
2023	78.518,88 €	72.507,97 €	6.010,91 €	50.755,58 €	27.763,30 €	78.518,88 €	23040000G/442B/22706
2024	84.689,33 €	78.206,04 €	6.483,29 €	54.744,23 €	29.945,10 €	84.689,33 €	23040000G/442B/22706
2025	91.014,91 €	84.047,37 €	6.967,53 €	58.833,16 €	32.181,75 €	91.014,91 €	23040000G/442B/22706
2026	90.443,79 €	83.519,99 €	6.923,80 €	58.463,99 €	31.979,80 €	90.443,79 €	23040000G/442B/22706



Se realizarán mediante certificaciones mensuales con relación valorada expedida por el director o directora del Servicio.

A este encargo le es de aplicación la condición suspensiva dispuesta en la regla 34.bis de la Instrucción de Operatoria Contable, referente a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del mismo. En particular estará supeditado a la existencia de fondos comunitarios suficientes, pudiendo suspenderse el mismo cuando no estén asegurados.

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. - Aprobar que el plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2026, con una duración de tres años y once meses.

CUARTO. – Designar a una persona técnica del Servicio de Caza y Pesca, como directora facultativa del encargo.

QUINTO. - Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.- La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en la medida en que dicha norma sea aplicable a la naturaleza instrumental del encargo entre la Administración y su medio propio.

2.- El presente encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.- La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, y será entregada a la empresa TRAGSATEC, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de esta.

4.- Si de la ejecución de este encargo, el personal de TRAGSATEC tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible en cualquiera de



los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

5.- La empresa TRAGSATEC queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la "gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos". Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en <https://rat.castillalamancha.es/info/1183>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Secretaria General Desarrollo Sostenible
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos



Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1983

6.- La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

7.- TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el personal que presta el Servicio, y que su modificación, de producirse, obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la dirección facultativa.

8. TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

9. TRAGSATEC responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables. Asimismo, la empresa obtendrá todas las autorizaciones necesarias para la construcción y puesta en servicio de todas las infraestructuras.

Toledo, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

Firmado digitalmente en TOLEDO a 26-10-2022
por Félix Romero Cañizares
Cargo: Director General de Medio Natural y Biodiversidad

Fdo. Félix Romero Cañizares



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO,
DE PESCA Y DE ACUICULTURA



Castilla-La Mancha